

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por el demandante el 28 de febrero de 2022; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Solicita el demandante que se corrija, en la sentencia de fecha 27 de mayo de 2014 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, el número de folio de matrícula del bien que se declaró adquirió por prescripción, teniendo en cuenta que no le fue expedida la boleta fiscal que se requiere para la inscripción de la sentencia.

En atención a lo anterior, se revisó la referida sentencia y se encontró que en el acápite de antecedentes se consignó que el bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-178845, cuando lo cierto es que el número correcto es 300-17884, y así se pudo constatar con el certificado de libertad y tradición obrante en el expediente.

Dicho lo anterior, se advierte que el error presentado es puramente aritmético, y si bien en principio y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este debe ser corregido por el Juez que dictó la sentencia, en el presente caso no es posible teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga fue cerrado.

Así las cosas, y como quiera que este proceso le correspondió por reparto inicialmente a este Despacho, el cual solo fue remitido al referido Juzgado de descongestión para que profiriera la sentencia de fondo, y teniendo en cuenta que se hace necesaria la corrección solicitada para que la boleta fiscal pueda ser adquirida por el demandante y de esta forma pueda inscribir la sentencia, **SE CORRIGE el error aritmético** presentado en el acápite de antecedentes de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2014 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, indicando que el número de matrícula inmobiliaria con el que se identifica el inmueble que adquirió por prescripción la parte demandante en el presente trámite es No. 300-17884 y no 300-178845 como allí se consignó.

Ejecutoriado este auto, por secretaría elabórese y remítanse los oficios, incluyendo la sentencia de primera instancia y el presente auto, con las constancias de encontrarse debidamente ejecutoriados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc506b0b676b03099ef9a8ec4c0b595e233d6ece0b0fe36785cef87fe5b32d2**
Documento generado en 25/03/2022 08:25:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**